

LA CASA DEL TERROR

Terapias de revinculación forzadas y/o salvajes

Un sistema de tortura



Lic Cristina Gabriela Bösenberg

Con aportes de una mamá sobreviviente

la valentía de Ema

Dante con su dibujo.

*Y la paciente corrección de estilo de otra mamá
sobreviviente.*

Introducción

La revinculación en el ámbito de violencia de violencia por razones de género y agresiones sexuales es empleada como estrategia a nivel de los juzgados de familia para forzar a niños a tener un vínculo con el familiar agresor y/o vinculados con él. Esto se ordena más allá de la voluntad de las y los niños y de los recursos y condiciones psicoemocionales que los niños pudieran llegar a tener para ello. La/el madre/padre protector, familiares e inclusive profesionales que defienden a la niña/o, queda implicados en el proceso actuándose también con violencia sobre ellos para buscar quebrarlos y forzarlos a tener que realizar y atenerse a la manda judicial.

Un proceso de revinculación cuidado y atento al interés superior del niño puede ser una herramienta de ayuda a familias en conflictos para la elaboración de los mismos. Sin embargo, nunca lo puede ser cuando se ordenan revinculaciones forzadas con metodologías revictimizantes en casos en los que la distancia producida entre niño y alguno de los progenitores es consecuencia de delitos tales como violencia y/o acciones contra la integridad sexual. Es un hecho que son pocos los organismos especializados en revincular que establecen evaluaciones y pautas críticas para decidir intervenir **o no**. Cuando se interviene en el terreno de abuso y violencias va contra las convenciones y leyes de protección a las víctimas proponer cualquier encuentro con el victimario. La mayoría parte de una ideología compartida con el juzgado y basada en ideales patriarcales, goce perversos y una teoría no avalada científicamente y repudiada, conocida como SAP (síndrome de alienación parental), que se presta como base teórica para pretender justificarlos. Aunque en la actualidad se pretende reemplazar terminología para presuntamente no estar operando desde la teoría de Gardner, los

mismos conceptos determinan que los niños son rehenes y manipulados por uno de los progenitores quien estaría utilizando la manipulación para generar procesos similares al lavado de cerebro. Sería el progenitor conviviente quien “aliena” y utiliza al niño como aliado en la guerra de hostigamiento y destrucción del progenitor “excluido”. La lógica que impera entonces, es un reduccionismo maniqueo donde “el familiar excluido es bueno” y el familiar conviviente es “maligno, manipulador, destruyendo el derecho del niño de tener a mamá y a papá”. “Mamá y papá” como entelequias ajenas a cualquier crítica y contacto con la realidad. El objetivo nefasto que entonces se impone para las instancias SAP es: **salvar** al niño de la alienación de la cual fue objeto.

El juzgado diagnostica, y parte del vamos de la premisa que el progenitor excluido, es “siempre bueno” y que el progenitor protector es siempre malo, manipulador, usa al niño para llevar adelante su propio odio y sed de destrucción (de acuerdo a tres grados de gravedad descritos por la teoría). Y los niños son víctimas al inicio y luego colaboradores activos en la estrategia del progenitor alienador. Jamás se evalúa críticamente ni se realiza un diagnóstico serio de la situación. No se interroga por qué el progenitor excluido quedó en ese lugar y qué de su propia responsabilidad jugó en ello, ni tampoco por qué el progenitor conviviente está muchas veces forzado a radicalizarse en su negativa de que los niños tengan contacto con aquel. Tampoco se escucha a los niños, ya que por principio los mismos están alienados, es decir, dicen lo que el conviviente les “metió en la cabeza”. Una vez realizado judicialmente el diagnóstico indican revinculaciones, aunque sean forzadas bajo la **amenaza** final de revertir la tenencia.

La metodología empleada en estos procesos y los objetivos buscados mediante las mismas responden a verdaderas **maniobras de tortura** tales como las refieren estudiosos del tema y también se contemplan en manuales tales como el Manual de Tortura de la CIA.

Este escrito se inspiró en la vivencia y sufrimiento real de una niña, paciente, para quien la madre vuelve a consultar por análisis. Ema había acudido a tratamiento siendo muy pequeña (4 años) por síntomas severos vinculados con violencia y abusos de su progenitor. Una vez elaboradas esas vivencias traumáticas la niña pudo integrarse y vivir su realidad de niña sin problemas y en forma satisfactoria, hecho que puso un paréntesis en el tratamiento. La nueva demanda se produce ante la reaparición de un profundo malestar y angustia a raíz de que era judicialmente obligada a encontrarse con su padre. La madre estaba “atrapada” forzosamente, bajo la amenaza de reversión de tenencia de un proceso de “revinculación salvaje”, en una institución del Gran Buenos Aires. Al momento de contactarse presentaba signos de sufrimiento, psicológico y físico, intenso ocasionado por el proceso de revinculación. Había bajado significativamente de peso (a 50kg) y sufría una afección crónica desencadenada. Presentaba una ansiedad extrema, miedos y angustias ante la idea torturante de que pudieran retirarle la tenencia de su hija para dársela al progenitor. Presentaba signos de despersonalización, disociación y confusión.

En el presente texto se estudiará la estrecha relación de similitud que existe entre las metodologías empleadas en las terapias de revinculación forzadas y salvajes, con el objetivo de desprogramar a los niños y quebrar al progenitor protector y/o conviviente con las metodologías y objetivos de la tortura. Habiendo bibliografía alusiva al tema se demostrará la analogía que existe entre el proceso de revinculación forzado y salvaje en contextos de abusos con metodologías relacionadas a formas de tortura.

Vinculaciones Forzadas y/o Salvajes

“Claro... este es un lugar de mucho miedo... acá están en un lugar de mucho miedo...” dice la profesional.

“¿Un lugar de mucho miedo?” resalta la madre.

“No, no, no... justamente de mucho encuentro!!” responde la profesional.

Aclarando el acto fallido con el que despide una de las profesionales especialistas en “desprogramar” a una niña luego de una sesión preparatoria para el encuentro con el “padre”. De acuerdo a Freud, el acto fallido siempre es una forma de decir algo más. ¡Una verdad que ya ni ellos mismos puede callar! Lo irónico es que tampoco eso lo pudieron escuchar, mostrándose en todo momento orgullosos y totalmente acrílicos del “tratamiento” que realizan.

Las instituciones y/o profesionales alienados por la teoría SAP entienden que, si un juzgado determina revincular, eso “se hace”. Esto lleva a instalar las revinculaciones forzadas y salvajes, definidas por el CIENA¹ como:

Forzadas: *“aquellas en las que no se tiene en cuenta el deseo de los niños y niñas con respecto a no tomar contacto con el familiar desvinculado, aún a pesar de que lo haya manifestado expresamente e incluso en contra de la palabra de sus propios terapeutas”*². Y

Salvajes: *“aquellas que se ordenan sin ningún estudio previo respecto de la posición actual del niño/a, ni tampoco se tiene en cuenta las modificaciones en los factores de riesgo ligados al vínculo que incidieron negativamente en la vida del niño/a”*³.

Especifican que tanto una como la otra resultan altamente revictimizantes y doblemente traumatogénicas por lo que además de los adjetivos de forzadas y salvajes bien pueden ser **definidas como actos de violencia** hacia los niños y niñas. Agrego también hacia

¹ AUTORES VARIOS, CIENA 5 años después, PP.70.

² Ibid.

³ ibid

los familiares protectores, dado que no contemplan los derechos de los mismos ni tampoco el bienestar desde el punto de vista de su psiquismo, estas vivencias pueden provocar en ellos fenómenos clínicos muy complejos como el *acting out* y el pasaje al acto⁴.

Se extiende este maltrato, en muchos casos, hacia los profesionales que intervienen en la defensa de las niñas y niños hostigados por estos procedimientos judiciales.

Otro concepto inicial a tener en cuenta es que la función de padre/madre, debe excluir el componente erótico en el vínculo con los niños. Si un progenitor o subrogante se erotiza y/o utiliza sexualmente a un niño/a para la satisfacción de ese adulto, el mismo cae automáticamente de su lugar de padre y/o madre. Situación que abre automáticamente la pregunta de: ¿con quién? se va a vincular. Desde otras disciplinas, igualmente un padre-madre que no resguarda a su hijo/a y no cumple con su función, presupone un nuevo riesgo o la continuación del mismo, si se vuelve a ofrecerle la niña/o.

Los juzgados y profesionales que se inscriben bajo esa práctica parten de la presunción de que el juzgado ha evaluado correctamente la situación y que la negativa de algunos niños a ver y tener contacto con uno de los progenitores es responsabilidad y efecto de la manipulación e inducción realizada por el progenitor conviviente en el marco de su lucha por excluir y destruir al progenitor no conviviente. Esto lleva a interpretar que todo argumento del adulto conviviente para explicar las razones de la negativa del niño a vincularse con el otro progenitor es solamente parte de la estrategia de manipulación, oposición y alienación que el mismo ejerce en función a obstaculizar e impedir el contacto. Por ello sistemáticamente no se lo escucha y se pondrán en marcha las estrategias mediante las cuales se intentará **quebrar** su posición y

⁴ Ibid

“resistencia” y doblarlo en función de llevar adelante la **desprogramación** y revinculación. El presunto objetivo sería salvar al niño de la alienación. Asimismo, las intervenciones apuntan en forma acrítica a “restituir” al buen padre/madre en su amorosa función. Sin ningún tipo de investigación crítica y responsable de las responsabilidades de ese adulto para haber quedado en la posición en la que se encuentra con relación a la dinámica familiar.

Terapia de la Amenaza

En los casos de violencia o delitos contra la integridad sexual y el incesto la imposibilidad de revincular queda totalmente diluida ante ideales absurdos. Constituyéndose así un nuevo riesgo para la integridad de los niños y obligando a ellos y adultos protectores a intensificar su desacuerdo en generar nuevos encuentros entre los niños y sus agresores. Esta necesidad de defender la integridad de los niños hace que se radicalice la negativa en función a resguardar al niño/a y esto inscribe el “caso” en el cuadro “más grave de la supuesta alienación” justificando verdaderas formas y estrategias de tortura hacia ese familiar y los niños afectados. Se ha llegado a justificar, inclusive, el uso de la fuerza policial para realizar maniobras de traslado de niños en rebeldía y reversiones de tenencia. Otra de las estrategias centrales de las terapias SAP consiste en emplear la **amenaza** de reversión de la tenencia, como instrumento de coerción para doblegar al niño y sus familiares protectores. Además de otras formas de castigos y/o amedrentamientos ante “incumplimientos”.

Quedan en estos contextos atrapados niños vulnerados y sus familiares protectores en una espiral descendente, en un circuito cerrado de terror, que multiplica por mucho el dolor, el sufrimiento y abuso denunciado en tanto ahora pasa a ser institucionalizado y ejercido desde la ley e institución legal, de salud y fuerza pública. El agresor pasa a ser potencial y acriticamente “bueno” y “víctima” y el niño ultrajado y sus defensores son tomados por victimarios, mendaces, y “despiadados”. Entonces, **un primer movimiento consiste en invertir perversamente la relación víctima – victimario** por mera definición de la propia supuesta teoría de Alienación Parental.

Modus Operandis

Si bien desde lo formal pareciera que el objetivo de la terapia de desprogramación puede estar respondiendo al interés superior del niño y ser beneficiosa para su salud, responde a principios idealistas y delirantes⁵. Desde los mismos se justifican medios repudiables que acarrearán gravísimas consecuencias para la salud y el psiquismo de quienes se ven atrapados en esa pesadilla. Además, no respetan ni resguardan las convenciones y los derechos de las víctimas en casos de antecedentes de abuso y violencia. Los medios de intervención empleados son solidarios de métodos de tortura que están al servicio de generar un mismo efecto a nivel de la subjetividad humana (un estado de regresión que debilite al sujeto psíquicamente y lo convierta en manipulable, generando la posibilidad de efectuar un “lavado de cerebro” y que accione contra de su voluntad). Por supuesto que estos procedimientos como hemos mencionado reinscriben en forma institucionalizada el abuso ya padecido, lo que es conocido bajo la noción de **revictimización**.

ESCUDERO afirma que: *“La existencia del síndrome de alienación parental (SAP) sólo puede entenderse como un constructo de naturaleza argumental elaborado a través de argumentos inválidos (falacias) como son la aplicación de analogías, el pensamiento circular y la apelación constante a la autoridad, entendiéndose como tal al propio creador del concepto...”*⁶ Esta afirmación vuelve a ubicar este constructo en un estatuto delirante, en los términos ya planteados.

⁵ Por delirio se entiende una construcción discursiva que se presenta como la realidad, pero en desconexión de la misma. Es un discurso que no puede ser compartido y que no admite dialectizaciones.

⁶ Antonio Escudero Nafs, Lola Aguilar Redo y Julia de la Cruz Leiva: *SAP-TERAPIA DE LA AMENAZA*, <http://www.thelizlibrary.org/site-index/site-index-frame.html#soulhttp://www.thelizlibrary.org/therapeutic-jurisprudence/>

Fundamentos Teóricos desde los cuales habilitan la intervención:

1. Los revinculadores implementa la teoría del SAP (Síndrome de Alienación Parental) y/o sus subrogados, no avalada científicamente y repudiada por instituciones científicas, psicológicas (Colegios de Psicólogos), y políticas.
2. Los juzgados en este marco se autoproclaman “agentes terapéuticos” solidarios con la institución revinculadora. Hecho que produce contaminación en las funciones específicas de cada instancia y genera la posibilidad de desresponsabilizarse cada uno de su función atribuyendo la decisión y responsabilidad en el otro.
3. La instancia “terapéutica” revincula sin un diagnóstico previo de la situación ni evaluación de las condiciones psico-emocionales del niño para afrontar dicho proceso. Porque: *“si el juzgado nos ordena revincular, sí o sí revinculamos, porque el juzgado ya evaluó que se podía revincular”*⁷.
4. A su vez el juzgado utiliza la institución revinculadora para legitimar sus intervenciones de castigos y, por último, las reversiones de tenencias. Aclara la Dra. V. de la institución del Gran Buenos Aires en una de las entrevistas respecto a la necesidad de acelerar y concretar el encuentro de la niña con su padre, de acuerdo a sus tiempos y la demanda del progenitor en complicidad con el juzgado: *“...tiene que haber contacto paterno filial... de modo cuidado... donde hay terapeutas... Es más, puede venir personal del juzgado también*

⁷ Frase emitida por los revinculadores en el caso testigo.

y presentarse al final de un encuentro... porque ellos también nos supervisan y es así...”.⁸

5. No realizan un diagnóstico previo de la situación que guíe su actuación, ya que consideran que el juzgado ya evaluó: es decir, que **no se aseguran de no incurrir en el encubrimiento de algún delito**, como podría serlo la violencia y/o abuso sexual hacia el menor, por parte de quienes ellos pretenden “revincular”. Para poder sostener este principio: **Niegan y desestiman desde el vamos y por principio cualquier indicio de violencia y/o abusos** que los niño/as o padres protectores podrían estar revelando. Inclusive habiendo denuncias formales realizadas y/o procesos penales en curso considerando que ello es parte de “**falsas denuncias**” que solo están en función de desprestigiar, alejar y destruir de la vida del niño y la del progenitor excluido del vínculo.
6. Las referencias a vivencias traumáticas del pasado son interpretadas como parte de la estrategia de manipulación maliciosa por parte del adulto alienador. **No se escuchan los relatos de los niños ya que lo que dicen es resultado del “lavado de cerebro” y alienación efectuado por el adulto conviviente y malicioso y, en un caso extremo, ya con la misma colaboración activa del niño en ello.** Esto lleva incluso a buscar plantear castigos y formas de amedrentamiento a los propios niños y niñas.
7. Desestimando sistemáticamente los dichos y argumentos del niño de por qué no quieren ver a su padre/madre, comienzan a proceder en una forma totalmente irresponsable, **reduplicando institucionalmente la violencia y/o el abuso revictimizando al menor.** Adquieren actitudes contrarias a

⁸ PRIMERA ENTREVISTA A EMA, Anexo

toda indicación y legislación de protección hacia las víctimas, y por lo tanto se vuelven responsables de generar gravísimas consecuencias: daños en niños y sus familiares protectores.

8. Cualquier actitud del familiar protector y los niños que no se advenga exactamente al proceso caprichosamente impuesto es considerado “inventado para obstruir el proceso y el vínculo con el progenitor no conviviente”. Por ejemplo, manipulan arbitrariamente los tiempos para reuniones, etc., si el familiar protector avisa que no puede en alguno de los horarios sugeridos, es considerado como un invento que evidencia la hostilidad del progenitor conviviente y se lo toma como obstructor del vínculo pudiendo utilizarse esta razón en el juzgado para efectivizar la reversión de la tenencia. De esta manera, el familiar protector vive exclusivamente pendiente de la demanda del proceso bajo la terrible amenaza de que cualquier cosa puede ser utilizada para cambiar la guarda.
9. Se propone como eje conductor de la intervención que el pasado no importa, que es un nuevo comienzo. M., trabajadora de la institución del Gran Buenos Aires, explica a la madre: *“hay que trabajar cosas positivas, lo negativo que ha pasado... hay que aprender que lo de atrás no es posible modificar, no es posible porque no tenemos la máquina del tiempo y demás... pero sí podemos construir un futuro mejor...”*.

La Jueza Villaverde, una de las precursoras en la utilización del SAP, lo explica de la siguiente manera en uno de sus fallos en donde ordena una revinculación salvaje:

*“El revincular tiene que ver con restablecer la paz dentro de la familia; tiene un aspecto educativo, pues les permite a los hijos incorporar la vivencia de que después de la pelea y aún la guerra, se puede restablecer la paz y continuar la vida. Ayuda a poner el punto final a los conflictos, **sin importar la gravedad que estos tuvieron además de ello permite a la familia recomponerse sin aclarar lo ocurrido, debido a que en la memoria de cada uno los hechos son absolutamente contradictorios entre sí.** En estos casos el*

poner el punto final es aliviante y beneficioso para todos en especial, para los hijos”...⁹

En pos de un ideal se presume que no importa lo que haya pasado. La idea de borrón y cuenta nueva en situaciones graves no sólo no es posible sin una elaboración de lo ocurrido, sino que se incurre en delito al no realizar diagnósticos, al descreer sistemáticamente de todo sin importar la gravedad del contenido, al desestimar denuncias y procesos penales en curso; estas actuaciones infringen Leyes y Convenciones de protección a víctimas y al interés superior del niño, niña y adolescente. Asimismo, desoyen expertos y material científico de otras disciplinas, como también a los letrados e instancias de protección y defensora del menor.

GANDUGLIA ALICIA, en su escrito *Revinculación una nueva oportunidad, ¿Para quién...? La necesidad de evaluar el riesgo*, afirma que el peso y el lugar que se le da al pasado resulta ser otro criterio crítico que la Doctrina de la Preservación del Vínculo (como el SAP) no ayuda a esclarecer, y agrega:

*“Durante tres décadas de investigación del maltrato y la negligencia con los niños, durante más décadas de investigación sobre la conducta humana violenta y agresiva, **hay un factor que se mantiene como el de mayor valor predictivo de la conducta futura: la conducta pasada**” (Gelles, 1996).*

*El Dr. Franklin Farinatti comentaba durante el 1º Congreso Nacional de Prevención y Atención del Maltrato Infantil (16 al 19 de octubre de 2001, Buenos Aires. Argentina) cómo el carácter de descarga del acto violento aumenta el componente excitatorio de **la conducta maltratante, por lo que deberíamos suponer que, librada a su evolución espontánea, esta conducta va a intensificarse.***

*Sin embargo, el punto de vista de la preservación del vínculo familiar biológico, motorizado por una posición optimista y muchas veces poco capacitada en cómo balancear los factores de riesgo para que se conviertan en un instrumento útil, echa mano más habitualmente de la idea de una **“nueva oportunidad”** para los padres, con la mirada puesta en un futuro esperanzador que **lamentablemente al propiciar mecanismos de negación y desestimación de la realidad terminan generando aquello mismo que pretenden evitar: la repetición de la conducta***

⁹ Dra. María Julia Villaverde, fallo.

abusiva, sea en su misma cualidad o en cualquier otra...¹⁰

Es decir que desmentir perversamente lo ocurrido en el pasado y las condiciones en las que se produjeron los hechos no resuelve ningún problema, por el contrario, **constituye un acto criminal** (complicidad, encubrimiento del delito, entre otros).

Frases, para poner de ejemplo, que fueron utilizadas en el caso testigo son: *“desinstalar del pasado, lo anterior”... “porque como dijimos ahora se abrió otro capítulo en todo este proceso que estamos haciendo, donde no importa lo que haya pasado...”*

Con relación a conflictivas familiares de índole más neurótico la negación de los hechos no posibilita una adecuada **elaboración**, tampoco permite hacer simplemente “borrón y cuenta nueva”.

La meta de la intervención

La meta que se proponen es: **“desalienar”** al niño, revertir el “lavado de cerebro”. **Quebrar las defensas** del niño para introducir la nueva versión que restituiría los “derechos” del niño de crecer con mamá y papá. Así forzar el encuentro con el padre denunciado y/o excluido. Como ya hemos mencionado, intentan **desprogramar, revertir el supuesto “lavado de cerebro” para luego volver a programar y realizar un lavado de cerebro.**

Para ello se busca quebrar psicológicamente en primera instancia al familiar protector, supuesto agente de la programación del niño.

Si bien en la práctica estos lugares Revinculadores SAP presentan un discurso políticamente correcto en relación al interés

¹⁰ GANDUGLIA, A. *Revinculación una nueva oportunidad, ¿Para quién...? La necesidad de evaluar el riesgo.*

superior del niño, funcionan totalmente solidarios a la manda patriarcal perversa de restitución del padre en forma totalmente delirante e idealista.

Metodología

La misma quedará explicitada y desarrollada en el capítulo referido a la tortura.

Consecuencias - Impacto psicológico

Intervenciones con la niña

Desarrollaremos este ítem tomando como base el caso testigo.

La segunda intervención terapéutica solicitada a mi persona fue en el marco del impacto emocional que causaba en la niña la “posibilidad – anticipación verbal- que iría a ver a su padre”. Este hecho le generaba trastornos de angustia que se manifestaban mediante ataques de pánico, intensos temores, trastornos del sueño, alteraciones en cuanto a su atención y rendimiento escolar, recuerdos difusos de situaciones vividas con su progenitor de muy pequeña que se habían manifestaban mediante actuaciones en torno al baño y a la ingesta de alimentos y que habían sido ya trabajados y superados.

Al indagar acerca del motivo de ese nuevo malestar la niña manifiesta que la madre está asistiendo a un lugar porque el juzgado había ordenado la revinculación. Manifestando asimismo la imposibilidad que sentía ella de poder volver a tomar contacto con su progenitor. La niña se angustia y dice que no lo puede ver, que siempre lo ha dicho y que nunca se la escuchó.

Al concretarse las entrevistas con la niña en La INSTITUCIÓN, el cuadro se agrava presentando **ataques de pánico y miedo que intenta controlar, pero ante los cuales se disocia**, debido a la imposibilidad psíquica de procesar lo que está viviendo. Se realizan dos instancias: una entrevista con el equipo de La INSTITUCIÓN, y una segunda ya con el padre.

Ema asiste muy angustiada a su sesión previa a la entrevista en La INSTITUCIÓN, siente intenso temor y angustia ante la posibilidad de encontrarse con su padre. Se le propone comunicar lo que le sucede al

equipo que la entrevistará. Luego de la entrevista la niña cuenta que pasó por situaciones de muchos nervios, que comenzó a llorar, que intentó relatar las razones por las cuales no quería ver a su padre, pero: **“me negaban todo, lo que yo decía no lo creían, como que me querían cambiar la cabeza... convencer. Estoy segurísima de que nunca más lo quiero ver”** ... Confusión, inseguridad y necesidad de reafirmar que lo que siente es válido y verdadero. A medida que avanza el proceso se van incrementando en la niña estas sensaciones.

En referencia a la misma entrevista le informan a la madre que le explicaron a Ema que ella está totalmente volcada a su mamá y que es totalmente comprensible pero que ellas necesitaban... y aclaran que es la justicia que “siente” que la niña también tiene derecho a un vínculo con su padre. Explican que sino es como que está caminando... como que le falta un miembro o lo tiene pero no lo tiene y esta carencia va a ir tomando un peso y un curso en su vida y su desarrollo, entonces lo que nosotros queremos, explican, es ver cómo el daño va a ser menor. Luego le aclaran a la mamá que la niña es un amor, que estuvo un poquito nerviosa y que por eso lloró... porque como decía sentía que ellas eran maestras que trataban de convencerla. Aclaran que la niña fue libre de hablar, que lo hizo en forma muy clara y hasta sobreadaptada.

El registro de la niña coincide en el punto en que cada argumento que ella daba por el cual no quería ver a su padre, era tergiversado hacia lo positivo... generando en ella la **profunda sensación de que no era escuchada, mucha impotencia de no lograr comunicar su sufrimiento para ser respetada y resguardada. Luego comenzó a dudar de sí misma, callándose, no sabiendo más que decir.** Por ejemplo, Ema menciona que les dice que no quiere que el padre vaya al colegio porque cuando lo hacía (en la primaria) la esperaba a la salida en la calle, la llamaba y si no quería ir gritaba y eso le daba muchísima vergüenza y la exponía delante de los compañeros. A esto le responden de acuerdo a Ema:

- *"No, no, tu papa te quiere, no te gritaba, te estaba protegiendo, para que seas como los otros nenes. ¿Ves? te estaba cuidando. Seguro estaban todo calladitos y vos llamabas la atención".*

La figura del padre despierta para la niña dichas **vivencias “de terror y miedo”** que justifican los mecanismos de defensa que emplea ante la posibilidad de reencontrarse con quien ella distingue como su agresor. **Cuanto más lábil y vulnerable es el psiquismo retrotraído a los puntos de fijación traumática, mayores serán los mecanismos de defensa que el niño buscará emplear para defenderse de una nueva agresión y más brutal el ensañamiento del equipo terapéutico para quebrarlas.**

El segundo encuentro ya se dio con el progenitor. Ema cuenta que antes de entrar en “ese lugar” se **puso muy mal, porque le daba miedo y tenía ganas de llorar y salir corriendo.** Dice que le **dolía mucho el pecho y sentía una presión muy grande que no la dejaba respirar.** La llevan a una parte y le dicen a la madre que el “padre” ya estaba, que iba a pasar después. La mamá tiene que retirarse y Ema cuenta que quedó sola con dos mujeres. Dice que le dio mucho miedo y que les **preguntó cómo iba a ser...** y que le decían **“que no pasa nada... no pasa nada...”**

La niña refiere que la sesión transcurre en el jardín, todos sentados en un semicírculo y ella parada contra la pared de espaldas al grupo. Repetía todo el tiempo que se sentía incómoda y que quería irse, hasta que comienza a llorar, insistiendo en su necesidad de irse, de modo que, en cierto momento, llaman a la madre para que la calme.

Del relato de las sesiones se registró que en la primera visita a la institución se encuentran presentes para la entrevista con Ema, dos terapeutas, una abogada y “dos señoras” que no se presentan y que observan de más lejos. Ema cuenta que quedó sola. Luego de 20/30 minutos llaman a la mamá y la abogada le dice a la mamá que **quería que ella le dijera a Ema que estaba de acuerdo con la revinculación con su papá. Y también que le dijera que la semana siguiente iban a tener el encuentro con su papá.** Le pidieron que dijera todo delante de ellas (las terapeutas). De acuerdo a la mamá, al oír esto Ema reaccionó diciendo que le daba miedo y angustiándose mucho. La madre intentó calmarla explicándole que va a estar cuidada. Posteriormente comenta la madre que ese encuentro que ella le tuvo que anunciar a su hija lo cancelan y arbitrariamente fijan otra fecha.

Segunda visita y encuentro con el progenitor.

La mamá comenta que antes de entrar, Ema estaba nerviosa, la abrazaba fuerte, tenía miedo y caminaba preocupada. Le menciona a la madre que le dolía fuerte el pecho y que sentía una presión grande. Cuando llegan a la Institución, las llevan al fondo y les informan que el progenitor ya estaba y que lo harían pasar después. Ema debió quedarse sola junto a las dos terapeutas y la abogada. Antes de retirarse, la madre, observó como la niña empezó a dar vueltas en círculo, a moverse como buscando un sitio. Esa conducta le llamó la atención porque nunca la había visto así. No lloraba, no gritaba, solo preguntaba cómo sería todo y se movía en círculos. La madre relata que las psicólogas no contuvieron a la niña, simplemente le decían: **“no pasa nada”**, frías, muy distantes y aun viendo cuán nerviosa e insegura estaba la niña, le pidieron a ella que se retirara. La madre la saludó tranquila y se retiró con una de las terapeutas que le comunicó que quería que viera al progenitor y lo saludara. Que querían que él entrara y que ella –mamá- lo saludara para que la niña lo viera. La madre relata que en ese momento le dio escalofríos y sintió miedo. Se lo comunica a las terapeutas, pero estas lo ordenaron igual. Le pidieron a él que se acercara a ella y le dijera hola. Luego lo llevan al fondo.

La madre queda aguardando en otro lugar de la institución de donde dice haber escuchado cómo Ema se quejaba y luego el llanto de la niña repitiendo incansablemente que quería irse y que estaba incómoda.

Las presiones sobre la niña le fueron explicadas con argumentos tales como: *“a veces tenemos que hacer cosas que en este momento las está siguiendo una autoridad que ni vos ni yo podemos contradecir.”* Ema comenta que les dijo que estaban decidiendo por ella, a lo que le responden que ella era menor de edad y que: ¡es así!

Le vuelven a insistir para que se siente y ella les dice que no quiere porque: *“me siento incómoda”*, a lo cual refiere Ema que le dicen: *“bueno ¡sentate cómoda!, ¡sentate cómoda!, sentate, vamos a ver cómo te sentís”...*

Ema trató de explicarles que sentía miedo, ellas le respondieron: *-¡Si yo estoy acá! Bueno yo me voy a sentar acá... ¿te sentás conmigo?... te traigo la silla para acá... mírame...* Una de las terapeutas reafirma la idea diciéndole a Ema que podía sentarse con ella.

Otro argumento utilizado por la terapeutas hacia la niña fue decirle que *"es como cuando te das una vacuna"*, a lo cual Ema les aclaró que eso era para un beneficio pero que esto de que la obliguen a ver al padre ¡no!. Una de las terapeutas le dice ante eso: *"Bueno, a ver, por favor mírame... ¿Me mirás cuando estamos hablando? Soy yo, M., no puedo agacharme tanto... con los mayores cómo hablás... ¿así no? Bueno, mírame, yo te entiendo pero... entiendo lo que sentís en este momento pero estamos trabajando para el futuro... porque vos hoy no querés estar acá... pero necesitás estar acá, porque necesitás saber qué pasó con tu vida. El día de mañana cuando vos seas mamá y tengas un chico y vas a tener una pareja..."* Ema comenta que le dijo que ella estaba hablando en presente, no en futuro. Le vuelven a remarcar que ella es menor de edad.

Ema comenta que les pidió por favor irse porque no podía mantenerse en el lugar y que no se lo permitieron. Que finalmente decidieron que ellas –las terapeutas- iban a hablar con su progenitor enfrente de ella. Ema cuenta que se quedó parada y se puso de espaldas al grupo para no verlo, pero que volvieron a insistirle para que se sentara. Ema menciona que el ingreso del padre al espacio donde se encontraban le dio tanto miedo que se puso a llorar y les pidió que la dejaran irse, y que eso puso de mal humor a la terapeuta que estaba dirigiendo la actividad quien le dijo que ya la había oído y que ella cuando hablaba con un mayor debía, tenía que mirarlo a la cara... Ema cuenta que quedó paralizada sin poder moverse.

La madre prosigue relatando que de repente se escucharon más fuertes las objeciones de la niña y el llanto de angustia, que lloraba y se quejaba. La entrevista continuó bastante más luego de que nosotras (la mamá había ido acompañada por un familiar) escuchamos a lo lejos cómo lloraba y se quejaba Ema. Nadie vino en ese momento. Luego de un largo rato viene una persona y me dice que necesitan que vaya con ellos. Me llevan al fondo del parque, estaban todos sentados en un semicírculo y Ema parada de espaldas a todo el círculo. Estaba dura, paralizada, muy tensa. No quise ir directo a ella porque no sabía la dinámica de la reunión y no quería generar algo que pudieran considerar invasivo. Pregunté qué pasaba y ellas me dijeron que Ema no quería hablar ni darse vuelta. Era impresionante ver eso, verla así. Las psicólogas estaban enojadas, una con muy mala cara, gesticulaba y me miraba fijo, siempre me observaba. La más fría era la otra que estaba sentada en un sillón y le decía a Ema: - **"no te creo nada... ¡no te creo nada!"**.

Les pedí si podía acercarme a Ema. Asienten. Me acerco y la abrazo; estaba con el corazón a mil, los ojos hinchados y rojos, siempre diciendo: *"me quiero ir de acá"*, y repetía, estaba enojada pero su corazón latía a mil y traspiraba, estaba tiesa, la abracé fuerte y traté de calmarla, le ofrecí sentarse, tomar agua, no recuerdo..., recuerdo que ella repetía sin parar que no quería estar ahí.

Luego quisieron aclarar, casi en tono de zozobra, diciendo: *"quiere estar parada mirando contra la pared..., pero bueno..."*. La madre les pregunta qué pasó y le responden que: **"no, no, no, que no había pasado"**.

nada, que el papá estaba en la otra punta, y ella no quería charlar... **que ella no quería interactuar**". La madre dice que intentó calmar a Ema, y que le dijo a las terapeutas que la niña estaba muy agitada, con palpitaciones, a lo cual le responden: **¡eso no es nada... no te preocupes!**. La madre trata de calmarla, encontrándose ella en el lugar de seguirle el juego a las terapeutas ofreciendo a Ema sentarse sin que la niña lo aceptara. Las terapeutas deciden en ese momento que sería bueno que sea la madre la que converse con el progenitor para que Ema lo vea. Le dicen que charle tranquilamente con el papá para que Ema entienda que puede charlar de la misma manera.... Ante ello Ema reacciona diciendo **que ella no quiere y que por qué no lo podían entender**. La madre comenta que vuelven a insistir en que Ema se siente un rato, a lo cual la niña gritando no busca irse. Intentan quitarle el peso a la situación diciendo que con ellas tampoco quiso conversar, a lo que la niña responde que no quiere porque está el progenitor.

Refiere la madre que intentan proponer hablar de cosas lindas, ante lo que la niña les dice que eso lo hacen para querer convencerla. Ellas responden: **-“No. No. No. No te queremos convencer de nada.... jamás, jamás... quisimos, solamente interactuar”**.

Dan por terminada la sesión. Arremetiendo con que debían saludarse y que el padre le diera los regalos que le trajo. Si bien anuncian la finalización de la reunión continúan un rato más con las insistencias en distintas cosas. Ante el anuncio de finalizada la reunión la niña aliviada dijo que sí, que se quería ir y “gracias”. La terapeuta agrega: *“vamos a ver que se salude.... No sé si Mamá vos la podés llevar, que le dé el presente que le trajo”*. La mamá pregunta a Ema si quiere decir algo, a lo cual la niña vuelve a radicalizarse en su posición pidiendo irse. Le piden a la madre que reciba el regalo y exigen que Ema lo mire a la cara, una de las terapeutas dice entonces: “Qué lástima, porque me muero de curiosidad de ver lo que había en la bolsita... jajá... Te digo Ema que la más perjudicada acá soy yo porque me muero por saber lo que hay en ese paquete... te juro...” La niña se pone a llorar y dan por finalizado la sesión.

Lo expuesto pone en evidencia las maniobras y las manipulaciones responsables de producir serias consecuencias psicológicas, tales como regresiones, angustias intensas, miedos, exacerbación de mecanismos de defensa que empobrecen las potencialidades del yo para desarrollarse de acuerdo a lo esperado en la infancia.

En cuanto a los mecanismos utilizados que son de fuerte impacto psicológico podemos mencionar:

-El hecho de no escuchar¹¹ a la niña. La desestimación sistemática de lo que la pequeña presentaba, que en ocasiones llega a tomar

¹¹ Escuchar a un niño, no refiere solamente tomar en cuenta el nivel discursivo, sino que implica interpretar científicamente las manifestaciones que un niño aporta a fin de tomar en cuenta la subjetividad y condiciones psicológicas del mismo.

formas burlonas e irónicas sin dar lugar, en ningún momento, a la subjetividad de la niña, lo que reduplica la violencia vivida maniáticamente negada por los agentes de la institución. Esta violencia vuelve a ubicar a la niña en el lugar de víctima **intensificando los recursos defensivos que pretenden quebrar.**

De acuerdo a BOSCATO, ORTALI y SOBRERO¹²:

“El descrédito de lo ocurrido por parte de aquellas personas a las que el niño expresa la agresión sufrida, refuerza el efecto traumático. Convirtiéndose los adultos, en esas condiciones, en partícipes por omisión”.

-Desde la institución se pretende hacer ver que el interés está puesto en el niño y sus derechos, postura superadora del clásico SAP donde se parte de los derechos del progenitor excluido. Sin embargo, queda demostrado que en el fondo sigue siendo esa idea la que prima, ya que **el “derecho de la niña” de ver a su progenitor, se convierte compulsivamente en una obligación bajo terribles amenazas: como por ejemplo la de tener que ir a vivir con él.**

-Dentro de lo que implica escuchar a una niña/o, también deben ser tomadas en cuenta las manifestaciones psico-emocionales. En el presente caso, la angustia, que da cuenta de las limitaciones de la niña para acceder a lo que se le estaba exigiendo, fueron igualmente desestimadas y o minimizadas en forma sistemática. Interpretadas como actuaciones –caprichos, solidaridad con la postura materna- que había que desestructurar: “*no pasa nada*”, la dejan llorando largo rato manifestando que no quería estar, que estaba incómoda. No tomaron en cuenta las señales físicas y corporales que validaban lo que la niña estaba expresando.

¹² BOSCATO y OTRAS, *Dibujos que Hablan, Indicadores de Abuso Sexual Infantil en Gráficos*, ed. Tiempo SUR, 2da. edición, Bus As. 2010.

La respuesta de una de las terapeutas diciéndole a la niña: “*no te creo nada*”, aludiendo a que estaba realizando una mera actuación.

-Invertir el rol victimario-víctima donde el familiar protector y la niña se convierten en los victimarios. Las intervenciones registradas dan cuenta del modo en que se intenta responsabilizar y culpabilizar a la niña de ser quien no colabora con la situación, hacerla sentir culpable. En una ocasión le plantean: “*tu mamá quiso esto. ¿Qué diría si sabe lo que estás haciendo?*” a lo cual Ema responde: “*No sé porque no soy mi mamá...*”. En otro momento, una de las psicólogas la obliga a mirarla a la cara cuando le hablan, diciéndole que: “*está muy mal cuando un adulto habla, no mirarlo*”.

-Las intervenciones hacia la niña apuntan a “desprogramarla” para lo cual intentan quebrar las defensas de la misma e introducir una versión “buena” del padre. Por defensas se entiende:

*“conjunto de operaciones (psíquicas) cuya finalidad consiste en reducir o suprimir toda modificación susceptible de poner en peligro la integridad y constancia del individuo biopsicológico”.*¹³

Las defensas actúan en función a mantener la integridad del yo. Ante un yo bien integrado puede trabajarse sobre ellas, pero no en un proceso brutal de “desestructuración” que lo único que generara es la necesidad de incrementar los mecanismos de defensa o producir otros más extremos como por ejemplo la disociación.

El trabajo psicológico en torno a mecanismos de defensa debe contemplar la propia temporalidad del sujeto, que no es la de las mandas y tiempos judiciales. Por otro lado, se constituyen como respuestas a vivencias pulsionales que no admiten un abandono caprichoso por el mero hecho de ofertar una nueva “versión del mundo y de las cosas”. La posibilidad que un niño vaya más allá y/o abandone ciertas defensas resulta de la fortaleza interna del yo, de la elaboración de su mundo interno y las vivencias dolorosas y no de un par de sujetos que ostentan “la verdad de las cosas” y dicen

¹³ LAPLANCHE y PONTALIS, *DICCIONARIO DE PSICOANÁLISIS*.

“proteger” cuando ni siquiera han escuchado y alojado subjetivamente a ese niño/a quedando por estructura como solidarios del agresor.

ESCUADERO sostiene que:

“Los profesionales de salud mental generalmente han tomado la posición que es antiterapéutica de forzar a los niños a hacer cosas que ellos manifiestan que no quieren hacer y que pueden ser dar como resultado varias formas de psicopatología derivadas de tal coacción. El acercamiento general ha sido: la evolución más bien que la revolución, por ejemplo, lenta y meticulosamente “trabajar sobre” los problemas que están inhibiendo a los niños de disfrutar otra vez de una relación amorosa con el padre alienado”.

-La imposibilidad de encontrarse con el progenitor es tomado como una reafirmación de la alienación y por lo tanto el objetivo es “desprogramar”, y “desalienar”. En este sentido, la imposibilidad del niño de aceptar la revinculación repercute sobre la madre. Si la niña muestra rechazo al encuentro es por culpa de la madre que sigue generando los obstáculos e impedimentos al encuentro de la niña/o con el progenitor.

-La suma de estos mecanismos genera en la niña, confusión acerca de lo que siente y sabe y lo que le dicen que es en realidad. Inseguridad en sí misma, ya que comienza a dudar de sus percepciones, sentimientos y convicciones, y a la larga provocará mecanismos disociativos que posibilitarán la sobreadaptación a lo que el otro le demande. El proceso psíquico que posibilita la sobreadaptación es similar al concepto de Falso Self¹⁴ de Winnicott, que describe una organización defensiva, de modo tal que el niño se adapta al medio-ambiente a la par que protege y oculta su verdadero ser. Los mecanismos de defensa a nivel del yo consumen gran cantidad de energía psíquica que se resta a las posibilidades de vivir en forma espontánea, auténtica y satisfactoria. Es decir que los

¹⁴ HERRERA, M.T. *¿Quién puede decir si en esencia el fuego es constructivo o destructivo?* Documento inédito.

mecanismos incrementados ante el hecho de tener que soportar estos procesos revinculatorios forzados y salvajes, son altamente deformantes y nocivas para la salud psíquica de los sujetos. Especialmente para los niños en cuanto pueden implicar el detenimiento del crecimiento ya que están funcionando psíquicamente para sobrevivir a una realidad que los abrumba fuertemente.

-El otro factor altamente iatrogénico es pretender negar, desestimar, abolir el pasado y partir del presente como si nada antes hubiese ocurrido. Lacan dice que lo forcluido en lo simbólico retorna en lo real, haciendo alusión a la necesidad de tramitar simbólicamente los traumas vividos con el fin de que los mismos no retornen en acto y por fuera del universo simbólico, la palabra y el recuerdo. Lo mismo anticipa Freud cuando sostiene que las heridas y traumas deben ser elaborados, es decir ligados simbólicamente, tramitados por medio de la palabra. Una vez acontecidos están en lo psíquico y no hay posibilidad de borrarlos. Si elaborarlos. La ilusión de “borrón y cuenta nueva” condena a la permanencia de traumas a nivel de lo psíquico que luego retornarán en cualquier momento en la vida del sujeto y desde lo real. Es decir que si bien la intención de mejorar la vida, y comenzar algo nuevo sería deseable, la forma en la cual actúan en La Institución es contraria a poder lograr eso y condena al niño/sujeto a la posible repetición de lo traumático con la finalidad de elaboración psíquica.

-Es igualmente preocupante creer que negando cualquier cuestión negativa en el padre y ponderando lo que a lo mejor ni existe, se reconstruiría la imagen de progenitores altamente comprometidos en su salud psíquica y/o moralidad y ética. La función paterna es una operación simbólica que adviene en lo psíquico y que no necesariamente se corresponde con la persona progenitora. En consonancia con ello, es deseable cuando alguien puede encarnar y sostener la función materna y/o paterna pero

cuando la persona no está a la altura de ello, por más que se hable bien del sujeto, el niño podrá inscribir en su psiquis lo que puede de lo que hay y no lo que no existe, aunque se intente crearlo mediante un cuento. Igualmente se advierte que no es el fin de ningún niño crecer con uno de los progenitores y cuando esto es en función de la **protección** del propio niño ante el otro.

Por ejemplo ¿qué puede tomar un niño de un padre de quien su presencia actúa como factor re-vivificante de una historia traumática vivida con el mismo cuando ni siquiera se generó la posibilidad de que el mismo pueda asumir su responsabilidad en lo ocurrido? Cuando lo único que puede hacer es culpar a la madre de todo daño –“inventado”- y acusarla de haber obturado el vínculo. ¿Cuándo no es capaz de manifestar al niño dañado su arrepentimiento y pedir perdón?

Es decir que para que se pueda abrir una nueva historia hace falta hablar y sincerarse –cosa que el SAP y los procesos de revinculación forzada y la terapia de la amenaza no contemplan en ningún momento.

La siguiente frase demuestra la liviandad e irresponsabilidad con la cual manejan estos temas. Dice una de las agentes de la Institución a Ema en una de las entrevistas presenciales: "*construyamos una imagen de papá*"... "*yo tuve suerte de tener un papa que amé, y ahora está en el cielo, lo extraño todos los días*". Idea errónea ya que justamente la niña posee no solo una imagen de su padre, sino también una vivencia con el mismo y que ella refiere como traumática. Hasta es cruel el planteo en el punto en el cual un niño desearía tener un padre, digno de su función, no lo siente así y sabe que no basta con inventar una nueva imagen de papá y que, a partir de un decretazo judicial, tampoco se produce una nueva “imagen de papá”.

La imposición de todas estas distorsiones sumamente graves es altamente iatrogénica para la salud integral de niños y adultos. Se basan en teorías no avaladas científicamente, repudiadas y dan cuenta de una gran ignorancia en cuanto a conceptos y principios psicológicos avalados por las academias científicas competentes.

Por lo tanto, las metodologías empleadas en la “terapia de la amenaza” SAP- se condicen con mecanismos de tortura estudiados y empleados.

Terapia de la amenaza – métodos de tortura

¿Cómo los modos de funcionar de estas instituciones se vincula con la tortura?

Demostraremos que la metodología, los objetivos y modos operandis de la “Terapia de la amenaza” basada en el SAP, se corresponde con metodologías estudiadas, desarrolladas y aplicadas en torturas. Igualmente, los modos de funcionar de las instituciones que se dedican a revincular en forma forzada y/o salvaje se vinculan con la tortura.

Tortura

MIGUEL ANGEL PICHARDO REYES, en su libro *Anatomía de la Tortura*, sostiene que:

“ El acto de tortura merece una consideración aparte. Como hemos visto, **la tortura es un tipo de violencia** que tiene sus objetivos, métodos, técnicas, ámbitos, racionalidad, temporalidad, modalidad e intencionalidad, muy bien definidos. Por lo que la naturaleza y singularidad de la tortura determinará, tanto el tipo de relación con el sujeto, como el impacto psicológico en el mismo”¹⁵.

Igualmente menciona que la tortura no tiene el mismo impacto cuando se trata de la obtención de información a cuando el objetivo es la destrucción de la personalidad.

DANIEL TEJEDOR¹⁶, explica que la tortura psicológica, consiste en **infligir dolor en una persona** (a veces a un colectivo) **con el fin de obtener algo a cambio en contra de la voluntad de la persona que la sufre**. Además, este tipo de torturas están

¹⁵ Pp. 97 MIGUEL ÁNGEL PICHARDO REYES ANATOMÍA DE LA TORTURA. Protocolo para la Documentación Psicosocial de la Tortura en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. PDPT-SIDH UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA.

¹⁶ Tejedor, D, “*Técnicas de Tortura psicológica*”, *Técnicas de tortura psicológica: qué son, tipos y ejemplo*

basadas en estudios científicos procedentes de áreas como la psicología, la medicina y la neurofisiología.

*“Los **objetivos** generalmente son dos. Por un lado, el de obtener información y por otro lado, **conseguir manipular la psique de la persona, inoculándole ideas que no son propias y alcanzando lo que comúnmente se conoce como “lavado de cerebro”.**”*

Como podemos apreciar hasta aquí, las terapias de revinculación forzadas y salvajes conducidas en el marco de la “Terapia de la Amenaza SAP” claramente apunta a manipular y destruir la personalidad del familiar protector, inclusive del niño considerado “cómplice” en la estrategia del adulto alienador.

También en los conceptos utilizados en el marco de las terapias de revinculación forzadas y salvajes aparece la noción de **“lavado de cerebro”**, por ejemplo, la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes, en la Recomendación 2, *RECOMENDACIONES GENERALES ANTE DENUNCIAS DE ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O REVINCULACIONES FORZADAS*, sostiene refiriéndose al SAP:

“Entre sus argumentos más frecuentes, se encuentran el “lavado de cerebro” de las niñas, niños y adolescentes, encontrando en la palabra de las víctimas elementos atribuibles a un discurso adulto, “alienado”, co-construido (teoría de la co-construcción) por la adulta protectora e implantado por ésta en la memoria de las hijas e hijos”.

En el mismo documento se asevera que no hay ningún fundamento teórico que sustente científicamente este postulado SAP.

Los terapeutas SAP consideran que el niño es producto de un lavado de cerebro, alienación por el familiar conviviente. Ante ello proceden a emplear la metodología para desprogramar que conlleva claramente la búsqueda de quebrar la personalidad del familiar protector como también la del niño para luego reprogramarla con la

versión de los hechos que ellos buscan implantar en el niño a modo nuevamente de lavado de cerebro.

El uso de la coerción

La coerción es uno de los mecanismos centrales para comenzar a desestructurar a un sujeto. De acuerdo al Manual de Tortura de la CIA¹⁷:

*“El propósito de toda técnica coercitiva **es inducir la regresión psicológica** en el sujeto mediante la **presencia de una fuerza superior externa que afecte su deseo de resistirse**. La regresión es básicamente una pérdida de autonomía, una reversa a un nivel conductual más infantil. Cuando los sujetos retroceden, sus aprendidos rasgos de personalidad se desploman en orden cronológico inverso. Comienzan a perder la capacidad de llevar a cabo actividades creativas superiores, tratar con situaciones complejas o hacerse cargo de las relaciones interpersonales estresantes o repetidas frustraciones”.*¹⁸

El tema de la regresión es planteado en función de lograr el estado psíquico adecuado para que un sujeto responda contra su voluntad a lo solicitado y sugiere:

“Si la regresión ocurre espontáneamente durante la detención o es inducida por el interrogador, no debe permitirse que continúe más allá del punto necesario para obtener la complacencia. Un psiquiatra debe estar presente si técnicas severas deben ser empleadas, para asegurar la regresión completa más adelante. Lo más pronto posible el interrogador le deberá proporcionar al sujeto la racionalización que él necesita para ceder y cooperar. Es probable que esta racionalización sea elemental, una versión adulta de una excusa de la niñez como:”

1. "ellos te hicieron hacerlo."
2. "todos los otros lo están haciendo."
3. "En el fondo tu eres un buen muchacho."

¹⁷ MANUAL DE TORTURAS DE LA CIA (tal como fue impreso en Harper's Magazine, edición de Abril 1997).

¹⁸ ibbid

También dentro de los tratamientos alineados con la ideología del SAP, de la “Tortura de la amenaza” se manejan este tipo de ideas y frases, por ejemplo con la niña: “*estás muy pegada a mamá, lo que es lógico, pero...*”. Indicando que repite lo que le dice su madre. “*tu madre quiere que saludes a tu padre... que diría si estuviera viendo lo que estás haciendo*” ... (refiriendo a la madre que tuvo que aceptar saludar al agresor y la negativa de la niña para hacerlo).

De acuerdo al manual, dentro de los métodos coercitivos es un factor central el uso de **amenazas y el miedo**. Expresa en el apartado sobre las técnicas coercitivas refiriéndose a las amenazas y el miedo:

“La amenaza de coerción normalmente debilita o destruye la resistencia más eficazmente que la coerción misma. Por ejemplo, la amenaza de infligir dolor puede activar el temor que es más perjudicial que la sensación inmediata del dolor...”

...Si un sujeto se niega a acceder después de que ha recibido una amenaza, esta debe llevarse a cabo. De otra manera, las siguientes amenazas también demostrarán ineficacia...”

Igualmente, los operadores SAP se valen de estos principios: ESCUDERO, AGUILAR y CRUZ toman de Gardner –creador del SAP- la afirmación de que la amenaza permite manipular a la gente que no coopera:

...“el enfoque terapéutico primero debe implicar un grado significativo de manipulación de la gente (por lo general por orden judicial) y estructura antes de que uno pueda sentarse y hablar de modo significativo con las partes afectadas”.

La propia **amenaza gravita fundamentalmente sobre el cambio permanente de custodia**. Sostiene que la amenaza de la custodia principal puede también ayudar a tales madres a “recordarles cooperar”, pero puede basarse también, habiéndose producido ya el cambio de custodia, en que se amplíe o reduzca el tiempo y forma de contacto entre el hijo/a y el progenitor alienador.

Gardner aludirá en sus textos a esta amenaza como necesidad:

*“La amenaza deriva del poder ejecutivo de los jueces. Sin ello, la propia amenaza y el tratamiento de desprogramación no podría realizarse: “es crucial que el terapeuta sea designado por el juzgado y tenga directo acceso (“input”) al juez”.*¹⁹

En Argentina existió pioneramente el programa de “Terapias de Revinculación Clínica para Padres e Hijos Derivados por Instituciones Judiciales”, desarrollado en el Programa de Psicología para Adolescentes, Sede Sur (UBA). En escritos referenciales a dicha experiencia presentados en varios congresos avalaban la utilización de la fuerza policial para apoyar la tarea terapéutica:

“La presencia de personal de seguridad o policial que en muchos casos traslada al menor al Programa debido al rechazo a realizar el proceso de revinculación ordenado por el juez”.

*“Las terapias constituyen una compleja e importante tarea clínica que requiere de un equipo de profesionales que trabajen desde una perspectiva multidisciplinaria. Entre ellos se encuentran jueces, psicólogos, trabajadores sociales y acompañantes terapéuticos con conocimientos y preparación para abordar este tipo de patología familiar. Asimismo, además de **la institución judicial es necesario que esta tarea sea apoyada por la institución policial.**”*

*“Existen antecedentes clínicos en los que se recomendó el uso de la fuerza policial para retirar a los niños de la casa del padre conviviente y llevarlos a la casa del padre “bueno”*²⁰.

Este programa luego fue denunciado a la UBA²¹ y fue discontinuado. Si bien en la actualidad se ha modificado el discurso

¹⁹ Antonio Escudero Nafs, Lola Aguilar Redo y Julia de la Cruz Leiva: *SAP-TERAPIA DE LA AMENAZA*, <http://www.thelizlibrary.org/site-index/site-index-frame.html#soulhttp://www.thelizlibrary.org/therapeutic-jurisprudence/>.

²⁰ http://www.lic-cristinabosenberg.com/wpcontent/uploads/sindrome_de_alineacion_parental_14-3-2018.pdf

²¹ QUIROGA, S.; PÉREZ CAPUTO, M. del C.; CRYAN, G., GOLUGIO, A. y GRUBISICH, G.: “*Terapias de revinculación clínica para padres e hijos derivados por instituciones judiciales*”, presentado en el IV Congreso Marplatense de Psicología: Ideales sociales, psicología y comunidad, 3, 4 y 5 de diciembre de 2009.

manifiesto, el latente sigue sostenido los mismos ideales y avalando este tipo de metodologías coercitivas.

En la práctica coercitiva que se realiza a los familiares protectores se ha visto: el cobro de multas, la denuncia por obstrucción que finalmente justifica la reversión de tenencia, la sustracción del niño al padre protector y la inserción del mismo en una guarda previa a la reversión, entre otras.

Sin duda el punto de coerción más poderoso es la “**amenaza de reversión de la tenencia**” y el impacto psicológico que genera en quien protege al niño/a. En los apartados anteriores hemos descrito el efecto y el fuerte impacto que produce esta amenaza en la subjetividad del familiar protector. En los casos en los que median denuncias por violencia y/o abusos, esta amenaza implica que la niña/o sea entregado a quien ha dañado y lastimado a la misma. El hecho que el niño/a pueda ser entregado nuevamente a su agresor tortura al padre protector, llevándolo a quebrantar sus propios principios, valores, percepciones, sentimientos, etc. con la desesperada intensión y esperanza de proteger a su ser querido. Esto acarrea una despersonalización, y desestructuración psíquica debilitando a la persona que, al mismo tiempo, siente que debe estar fuerte para poder seguir protegiendo a su ser querido.

El familiar protector termina actuando contra sus principios, “colaborando” con el sistema solamente con la finalidad de evitarle a su ser querido un mal mayor. Esta “colaboración” produce en él una profunda culpa ya que siente que “entrega” a su hija/o en contra de toda lógica, promesa de protección que pudiera haberle hecho, sintiendo que lo defrauda y que se defrauda y traiciona a sí mismo en pos de salvaguardarlo paradójicamente de un mal mayor, que es pensar a su hijo siendo nuevamente abusado por el sujeto de quien lo debe cuidar. En ese acto el sistema instituye perversamente al familiar protector como “entregador”. Se ve en el caso testigo cómo le dicen a la madre que le diga a su hija que ella quiere que vea a su

papá y cómo la madre termina siendo quien intenta convencer a su hija para que acceda y hable con el padre. Con esto se traiciona a sí misma y defrauda a su hija y se ve impotenciada en su función de proteger a su cría, cargándose de culpa por ello.

En el marco de las torturas se conoce y emplea el fuerte impacto psicológico que tiene el hecho de maltratar de distintas formas a un integrante de la familia delante de otros. TEJEDOR afirma que la amenaza que recae sobre familiares es casi con toda seguridad una de las torturas psicológicas más sencillas y efectivas en cuanto a repercusiones psicológicas y emocionales profundas y desbastadora.

“...sin duda, los casos más fuertes y demoleedores son aquellos en los que se tiene a la familia y se tortura física y/o psicológicamente a los familiares unos enfrente de otros. Unos en la presencia de otros. Los familiares observadores suelen desarrollar serios sentimientos de culpa”.

En el marco de las Terapias SAP, esta dimensión se juega en torno a los familiares protectores, en la mayoría de las veces de las madres que deben llevar a sus hijas/os para que éstos sean sometidos por el profesional de juzgados y/o instituciones SAP o entregarlos a quienes muchas veces las han lastimado antes o han cometido actos aberrantes con sus hijas/os. Lo terrible es que acceden a esto luego de un largo proceso en las que han intentado quebrar su personalidad, fuerza y recursos y sólo queda la ilusión de que de esta manera les evitarán un mal mayor.

PICHARDO REYES describe como una de las consecuencias más devastadoras de la tortura psíquica el estado de **impotencia** que se termina apropiando de la víctima. Como una consecuencia de un síndrome de indefensión adquirida.

En los procesos de revinculación es frecuente escuchar de las madres la sensación de que “hagan lo que hagan” igual será

computado en su contra. Pero igual se ven llevadas a cumplir con lo que se demanda de ellas, sintiendo que ya no poseen la capacidad de reaccionar, de defenderse a ellas y sus hijas/os.

El Arresto

En cuanto al arresto las instituciones de revinculaciones SAP, también se han vinculado con metodologías propias de la tortura.

Por ejemplo, en el Manual de Torturas de la CIA, se instruye:

“La forma y los tiempos del arresto del sujeto deben planearse para lograr sorpresa y la cantidad máxima de incomodidad mental. Debe ser arrestado, por consiguiente, en el momento cuando él menos lo espera y cuando su resistencia mental y física está en su nivel más bajo -- idealmente, en horas tempranas de la mañana. Cuando se arresta en este momento, la mayoría de los sujetos experimenta intensos sentimientos de shock, inseguridad, tensión psicológica y tiene gran dificultad para ajustarse a la situación”²².

Con relación al modo en el cual operan los juzgados alineados y alienados por el SAP se han conocido reversiones de tenencias que fueron realizadas acordes a lo indicado para metodologías de tortura. Por ejemplo, mediante el uso de la fuerza policial y en horas de la mañana y/o momentos claves. Se conoce:

En el “caso Abigail” que está expuesto en los medios, la jueza da intervención al operativo Halcón para llevar a cabo la reversión de tenencia quienes irrumpen en el domicilio de la niña a las 7:30 de la mañana en forma sorpresiva y violenta. Por ejemplo, en el caso de Abigail donde se la retiró del domicilio en el horario de la mañana con el operativo Halcón golpearon a familiares y al hermano mayor de la nena que estaba filmando con el celular la situación²³.

En otra circunstancia se retira al niño de la casa materna para ser entregado al progenitor con denuncias e historia de violencia en el momento que la madre asiste a su sesión de hemodiálisis, cuando

²² MANUAL DE TORTURAS DE LA CIA, (tal como fue impreso en Harper’s Magazine, edición de Abril 1997).

²³ <https://www.24con.com/policiales-otros/33230/>

regresa al hogar y ve que el niño no está y fue entregado al progenitor se descompensa, falleciendo por esta causa.

En otros casos se citó al familiar protector conjuntamente con el niño a una “audiencia” al juzgado y mientras la madre asistía a la audiencia y el equipo técnico entrevistaba al niño, el mismo lo entregaba al progenitor quien se retiraba del juzgado antes que finalizara la “audiencia” con el familiar protector.

Otros mecanismos propios de las terapias de revinculación

La Manipulación del Tiempo, en forma caprichosa por parte del terapeuta y/o juzgado SAP. Por ejemplo, la madre es citada en una oportunidad a una entrevista en el horario de su tratamiento médico. Ella lo plantea y no dan lugar al cambio. Debido a la importancia del tratamiento médico, y luego de haber asistido durante un año y medio a cuanta fecha se dispusiera, decide acudir a su tratamiento médico y manda un mail con la justificación médica. Inmediatamente ese acto es interpretado como rebeldía e informado al juzgado como obstaculización a la revinculación. Se interpreta que la madre quiere manipular al determinar un horario y se apunta a desarticularla en ese punto.

Ignorar deseos de cooperar a medias. En los ambientes SAP se solicita la colaboración del padre protector para proponer un lugar de encuentro, por ejemplo. Pero cuando este coopera, más allá de su voluntad y propone, se desestima sistemáticamente ya que éste no debe ser quien dirige la acción, sería nuevamente empoderarlo. Es decir, que pueden solicitar “cooperación” pero cuando el familiar protector lo realiza se desestima por principio teórico.

En el fondo tú eres un buen Muchacho. Actitud empleada cuando la madre o la niña acceden a lo solicitado. Festejan el hecho, introduciéndolas a una situación muy desestructurante donde debieron disociarse de lo propio para actuar en función a lo esperado que parece resolver los problemas y ser maravilloso cuando en el fondo la convicción es otra.

Convertir en verdugo. Este mecanismo no está descrito en los documentos mencionados, pero sí utilizado o surge como consecuencia de algunas acciones. En los casos de violencia y abusos, el adulto protector emplea todo su potencial en buscar defender al niño del agresor. Insertos en los programas de revinculación SAP, son sometidos a tal violencia-tortura, como intentamos demostrar, que llega un momento en el cual el protector puede “adaptarse” a lo requerido con el fin de evitar la reversión de tenencia, es decir, que el juzgado le otorgue la guarda del niño al progenitor muchas veces denunciado e inclusive imputado. En ese momento, el progenitor protector queda en el lugar de facilitar la revinculación y ser el que simbólicamente y desde su vivencia “entrega finalmente al niño/a”. Desde los terapeutas SAP esto se exige como prueba de cooperación y no obstaculización del vínculo con el excluido, y, en los casos en los cuales las niñas y niños se oponen al encuentro, como una manera de inducirlo se les dice que la madre/padre protector “quiere” que se revincule. Esto se ve claramente en el caso testigo donde buscan manipular la convicción y deseo de la niña utilizando a la madre con la convicción que, si la niña ve que la madre “acepta la revinculación”, también debe hacerlo la niña. Por ejemplo, cuando le dicen a Ema: “*tu mamá quiere esto, que va a decir si ve lo que estás haciendo*”, la niña seguía insistiendo en que no quería ver a su padre. O cuando le piden a la madre que salude al progenitor y hable con él para que la niña la vea y haga lo mismo, etc., igualmente le solicitan a ella que sea quien informe a la niña que va a ver a su padre. Esto es un ejemplo de cómo la progenitor/a cuidadora, que muchas veces ha prometido al niño/niña cuidarlos, termina siendo quien de golpe “entrega” nuevamente a sus hijas/os. Esto tiene un impacto terrible sobre el psiquismo del familiar protector y de la niña/o, como en el caso testigo, porque implica para la madre “entregar a su hija a que sea torturada” (por el progenitor y por el programa de revinculación salvaje). Y para la niña implica una nueva traición por quien creyó

que iba a ser defendida generándole con ello un estado de indefensión que en ocasiones puede relanzar un vínculo con un victimario, generando un estado de indefensión total.

La indefensión de una víctima es en ocasiones un factor central en la dependencia que se genera con un agresor, cuyos casos extremos explican cuadros como, por ejemplo, el conocido como síndrome de Estocolmo.

Prohibir el tratamiento psicológico a los niñas/os. Es frecuente que los terapeutas torturadores aconsejen y sugieran a los juzgados que se exija la suspensión de los tratamientos psicológicos de las niñas y niños, ya que no “cooperan” con la prosecución de la terapia de revinculación. Esto va claramente asociado al hecho de que el objetivo de los sapistas es debilitar las defensas del niño y lograr manipularlos y cambiar en ellos la “versión del progenitor alejado, es decir, poder realizar un lavado de cerebro, para lo cual no les conviene producir una subjetividad sana y acorde al deseo y posibilidades de cada niño/niña.

Policía bueno – policía malo. Igualmente se ha observado el “juego” constante que proponen entre lo que comúnmente es llamado como “policía bueno y policía malo”. Aquella instancia que parecía comprender y fomentar confianza y aquella otra que era lapidaria en los informes y actuaciones. Igualmente, entre el juzgado y la institución. La institución buena, haría un informe bueno – el juzgado “malo” toma la medida de castigo, y luego en el juzgado se caía en la cuenta de que la institución había hecho un informe inculpando a la madre de impedir el vínculo y que el juzgado se postulaba como quien quería ayudar, pero no podía desconocer lo del informe, etc..

Se genera una tensión entre la incertidumbre en el proceso bajo una amenaza terrible y la necesidad de creer y confiar en alguien, cuando luego se cae en la cuenta de que en quien se confió traicionó

y utilizó perversamente cualquier dato que se pudiera haber dicho o expresado, y así sucesivamente.

Mecanismos de manipulación utilizados por los Agresores que reduplica la institución SAP

Se suma a lo expresado en el punto anterior, la presencia de mecanismos de manipulación propios de las relaciones violentas, y **que, al ser admitidas institucionalmente, reduplican la capacidad destructiva sobre la víctima.** Tomando en cuenta lo elaborado por FERREIRA²⁴, podemos mencionar:

-Se culpa a la mujer /progenitor conviviente y a la víctima de todo lo que sucede, tratando de convencerla de que es así, para ello el SAP busca desestructurar, inducir, desprogramar y utilizar el lavado de cerebro, lo que les permitirá manipular la situación dando vuelta las cosas y dejarla confundida, cansada e impotente.

-No reconoce ninguna responsabilidad sobre la relación ni sobre lo que les sucede. Como se pudo observar en el caso testigo, la Institución adopta una postura totalmente solidaria con esto, no pidiendo nunca una aclaración de la implicación que el progenitor excluido tiene en su situación. No aceptando nunca la explicación del familiar protector acerca de las razones que llevaron a la exclusión del otro progenitor, desestimando cualquier indicio legal que diera cuenta de ello y realizando un constante esfuerzo en “salvar al padre”, reduplicando sus argumentos en pos de que todo es consecuencia de que “la madre”, quien “hizo falsas denuncias”, aliena la opinión del niño “llenándole la cabeza contra él”.

-No pide disculpas de nada: desde la teoría SAP esto sería darle poder a la madre. Ni siquiera ante la hija, intervención en la cual todo el tiempo se buscó de tergiversar las interpretaciones y

²⁴ FERREIRA, G., *HOMBRES VIOLENTOS – MUJERES MALTRATADAS, Aportes a la investigación y tratamiento de un problema social*, Editorial Sudamericana, 2° Edición, Buenos Aires 1995.

argumentos de la niña para “salvar al padre” y construir la nueva imagen.

-Doble moral: una cosa es lo que dice el progenitor avalado por la institución y otra los hechos.

Fundamentación de su actuar

Cuando la madre interroga por las razones de un informe negativo presentado en el Juzgado por La institución, donde exponen nuevamente la no “colaboración materna – la obstaculización del vínculo con el progenitor”, cuando ella misma había sugerido un encuentro de la niña con el progenitor bajo la amenaza inminente de reversión de tenencia, le explican que se trata de la percepción profesional de La institución, que además la Doctora V. ya se lo había dicho. Que hicieron el diagnóstico de cómo eran las conversaciones entre ella y el padre de la niña y cómo se comunicaba ella, de ahí hacen el diagnóstico. Que no se trataba de cuánto participaba o no participaba sino de qué manera participa y que lo que ahí hacen es interpretar y manifestar. Insisten en que el diagnóstico que hacen no es sobre lo que ella hacía o decía sino de cómo en La institución evalúa lo que ella hacía y decía. Además le aclaran que el informe es para el Juez, no para ella, repiten que no es para que ella lo vea y esté de acuerdo sino se lo hubieran dado a ella primero pero ese no es su trabajo.

Es decir, cuando le pidieron acciones concretas para demostrar su “colaboración”, ella colaboró y propuso pero igualmente elevan un informe negativo producto de una interpretación de “como ellos se comunican”. Lo significativo es que la justificación se funda en la “percepción profesional”, es decir, en una cuestión totalmente subjetiva y hasta “caprichosa”. Esto conlleva en las madres la sensación de que “hagan lo que hagan o digan lo que digan”, todo es utilizado de acuerdo al capricho y fundamentación delirante de los sapistas en contra de ellas.

En la misma línea, es llamativo que enfatizan en el momento en que piden conocer a Ema, el hecho de que “**quieren sentirla**”. Explican que es muy importante que Ema se haga presente porque

quieren conocerla y **sentirla**, que pueda estar con ellas así la sienten insisten.

Es decir, cuando la psicología como ciencia está preocupada en poder hacer evaluaciones en base a datos objetivos, como los testes o como en el psicoanálisis, donde Lacan hace suficientes desarrollos teóricos para evitar interpretaciones basadas a significantes personales del terapeuta y así poder distanciarse de lo subjetivo propio, los terapeutas de la amenaza **fundamentan su acción en un elemento exclusivamente subjetivo, la percepción, lo que sienten**. Cuestión peligrosa ya que ¿desde qué parámetro se valida o cuestiona lo que “uno siente”?

Si bien la percepción es parte de los recursos que un psicólogo tiene para evaluar una situación, no es válido científicamente basarse desde ese único factor. También es cierto que los agentes revinculadores SAP, no necesariamente son psicólogos.

Dimensión social de la tortura

El hecho de poder visibilizar y teorizar las prácticas de revinculación forzada y salvaje con metodologías desarrolladas e investigadas para la tortura inscribe el problema en su dimensión ética, ya que la tortura implica para numerosos autores, como también para convenciones internacionales y tratados, una dimensión social y política que requiere intervenciones legales y denuncias. Estas metodologías afines a la Terapia de la Amenaza y su implementación, no solamente transgrede los derechos humanos en el plano de los desarrollos teóricos referentes a la tortura, sino que también transgreden criminalmente los principios de las convenciones de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como también aquellas que están en función de proteger a víctimas ante la violencia de género, como lo es la Convención Belem do Pará.

CALVIERO afirma que:

“La tortura no es un "evento individual" sino "una experiencia que debe ser procesada, rechazada y reparada socialmente". Por ello, "el hecho de ventilar la práctica de la tortura y condenarla en juicios legales (...) tiene una serie de efectos benéficos: reconocer su existencia dándole «realidad social», condenarla socialmente con una sanción jurídica que es, en sí misma, la mayor reparación colectiva que se puede realizar en relación con las víctimas". Para el reconocimiento pleno de las víctimas es fundamental, pues, además de escucharlas, la reparación, lo que incluye la aplicación de justicia y la lucha contra la impunidad y el olvido. En este sentido, la "justicia transicional" cobra un papel fundamental en aquellos Estados y territorios que han vivido violaciones masivas de derechos humanos y que, por tanto, deben vivir un proceso de transición a la paz, garantizando al tiempo los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición. Y, por supuesto, no olvidar los crímenes pasados es fundamental para intentar que no vuelvan a repetirse”.CALVEIRO²⁵:

²⁵ CALVEIRO, P., “LA VERDAD DE LA TORTURA EN LA DEMOCRACIA”.

Igualmente, PICHARDO REYES, *Anatomía de la Tortura*, punto 2.4 afirma que los desafíos de la tortura, en general, y de la tortura psicológica, en particular, son dos:

□ ***La tortura en tanto acto violatorio de los derechos humanos no puede quedar en la impunidad, ya sea por los reduccionismos jurídicos, disciplinarios y culturales, como por una política gubernamental que tolere, ampare o alimente esta práctica.***

□ ***La tortura psicológica en tanto invisibilidad de su método, secuelas o impacto, debe evidenciarse como una violación efectiva a los derechos humanos que lesionan la esencia de la humanidad.***

Por el momento estos dos desafíos han estado intrínsecamente relacionados, de uno depende el otro; si la tortura no se evidencia, no se nombra y no se penaliza, la naturaleza y consecuencia de estos actos quedarán en la impunidad y el olvido. El nombrar, evidenciar y penalizar la tortura, aunque no necesariamente se llegue a la justicia, sí representará una forma de denunciar ética y políticamente este tipo de actos.²⁶

Agrega este autor que no se puede soslayar un problema eminentemente práctico; **la evidencia**. Esta daría cuenta de una reacción común, tanto de los sobrevivientes como de los defensores de derechos humanos ante la tortura, que es la **impotencia**. Sentirse incapaz de dar cuenta de la tortura, de evidenciarla, de materializar sus secuelas, esta impotencia se hace mayor al hacerse visible la impunidad, el dolor de las víctimas y las deficiencias del sistema de procuración e impartición de justicia. Más aún cuando es la misma justicia que ordena y sostiene esta tortura.

De la experiencia de acompañar a madre y niños torturados mediante estas terapias de la amenaza en procesos de

²⁶ MIGUEL ANGEL PICHARDO REYES ANATOMÍA DE LA TORTURA Protocolo para la Documentación Psicosocial de la Tortura en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos PDPT-SIDH.

revinculaciones forzadas y Salvajes, quisiera hacer mención a una cuestión importante además de la necesidad cada vez más imperiosa de denunciar estos procesos.

No admitir desde el vamos la inversión de roles.

Los procesos de acoso inician muchas veces con el hecho de instalar a las víctimas como victimarios y los victimarios como víctimas de las primeras. En los expedientes de familia, comienzan a ser las madres y/o familiares protectores quienes van siendo expuestas por la misma justicia en el expediente como “incumplidoras”, “quienes impiden el contacto con el progenitor no conviviente”, “no facilitadoras”, entre otras cosas. Aún en casos en los que anteceden denuncias por violencia, abusos y procesos penales en curso imputando a los familiares no convivientes.

Ante estos hechos es frecuente que letrados no formados en la temática recomiendan a la mujer comenzar a “hacer buena letra”, “cooperar” para cambiar “su imagen” o la opinión que el juez tiene de ellas. Este es el primer gran error ya que esa actitud va avalando la violencia de esos juzgados. De alguna manera es entrar en el juego y “admitir” que la madre es “hostil”, “peleadora”, “agresiva” y “la causa del problema y las medidas que el juzgado tomará”. Una vez que tal tergiversación se haya instalado se desencadena un mecanismo donde cada acción va a hundir más a la mamá y/o familiar protector, ya que se verá envuelta en profesionales profundamente comprometidos y actuando en forma solidaria con el recurso de pedófilos y violentos conocido como SAP. A la vez se va generando un expediente que acusa a la mujer cada vez con más elementos y niega todo antecedente que indicaría la realidad de las cosas y traumas vividos y justifica medidas extremas como, por ejemplo, la reversión de tenencia o la suspensión de cuidado de los niños.

Esta forma de asesorar y actuar desconoce que cuando una institución y/o juzgado actúa desde parámetros e ideología SAP, comienza a operar fuera de toda lógica, sentido común y realidad, inclusive en forma delictiva ya que desconoce leyes y convenciones de protección a personas-mujeres víctimas de violencia de género y convenciones en defensa de las niñas. En ciertos estatutos de locura y fanatismos, no es posible el razonamiento, por lo cual hay que actuar. Ante el menor indicio de intervenciones sostenidas en estas teorías SAP y subrogados hay que poner en evidencia la transgresión de los derechos, protección y seguridad de quienes son víctimas en estos procesos.

Crónica de una lucha

Relato de la experiencia de una madre, que da cuenta de lo torturante del proceso que se vive en el marco de una revinculación Salvaje y las consecuencias físicas y psíquicas del mismo.

Diez años buscando la forma de sobrevivir...

Diez años que la veo a los ojos, que mi sonrisa se reinventa para ella y para que ese sea mi reflejo y déo frutos. Quien la conoce sabe de lo alegre y libre y pensante que es. De su corazón inmenso y su capacidad de crear, de escribir, de disfrutar de la vida!. De su capacidad de compartir con las personas que conoce y las que no... EMA no está alienada. Nunca lo estuvo es todo lo opuesto a una niña dominada. Está despierta. Es libre. Cuestiona. Es de preguntar y discute y se expresa. Siempre fue una niña curiosa, del mundo que la rodea, de lo que ve y lo que siente. Así procuro criarla y es mi ejemplo. Hablamos de geografía, de historia, sabe un montón y va más allá de mi estímulo porque luego lee sus libros, busca sus páginas en YouTube, en Google, me cuenta curiosidades.

Todo es amor. Y yo soy así, nunca tuve y no creo tener otra forma. Es innato en mí y seguramente por eso pude salir adelante y maternar aprendiendo y descubriendo día a día con cada desafío. De esto puedo hablar tranquila porque fluye en mí. Hasta ahora soy quien se ocupó genuinamente de brindarle lo mejor.

¿Porque amenazan separarme?

¿Porque contemplan el castigo?

¡No nos conocen!!

No puedo poner en palabras tanto dolor y escribo, escribo, escribo y trato de organizarme en las tareas y prioridades y por favor, entiendan lo que me cuesta. Estoy esquelética. Como y bajo de peso... mi salud afectada otra vez... ponerme a escribir, tan sólo eso.

Es un desahogo. Es pedir ayuda porque por más que leo sobre SAP, inexistente SAP, y veo ponencias de jueces y asociaciones de derechos humanos y busco información... No puedo hacer nada. No sé cómo frenarlo. Veo que es todo tan similar.

¿Y de qué sirve? ¿Cómo se detiene esta maquinaria de tortura y castigo?

Hablan de alienación, de alejar.... ¿saben de qué, sí, la alejé? De su violencia. Hice todo lo posible. Consiente y sin darme cuenta. Cuando me replanteé qué quería, recuerdo que el hecho de pensar que Ema vea como algo

normal y aceptable la violencia, me perturbaba. Pensar que vaya a ser parte de esa dinámica destructiva me empezó a resonar. Ya sabía que Ema no estaba ajena a sus agresiones pero no era tan fuerte yo para resolver todo y tenía mucho miedo. Pude hacer tratamiento y denunciar.

Me sugieren que no la lleve a La Institución. Que así ganaremos tiempo para el escrito. ¿En 15 días qué efecto puede tener? ¿Qué importancia y relevancia sí es la misma jueza que ampara a la Institución y promueve el SAP? Hay una orden de revincular y sí me opongo, obstruyo como dijo la profesional de la institución, pueden darle el "cuidado" al progenitor... Multarme económicamente y reprenderme... ¡¡¡Más!!!!

Olvidos

¿Por qué no puedo decir?... ¿por qué cuando él habla no puedo responder lo que realmente quiero o **sí quiera conectar conmigo** y después me vienen las respuestas?

¿Por qué callo? Me quedo mal y maquinando en la cabeza las respuestas una vez que terminó la entrevista. Y antes del zoom estoy literalmente **temblando y tartamudeando**. En ese momento lo peor es que **ní siquiera conecto con todo lo que siento**. Eso me **desespera**. O sea, no me vienen las palabras. No es que se me ocurre algo y no lo digo. **Es como estar hipnotizada**.

Con la Institución, en pos de tener un buen trato, y **dominada por el miedo a lo que la jueza determine por sobre todas las cosas, término cediendo, callando, bloqueándome y me da asco oírlo a él hablar tantas mentiras y ahora que lo escucho, hasta creo que tiene un speech escrito porque suena tan ficticio**.

¡Aun así, yo lo dejo hablar y no puedo enfrentarlo! Es horrible. **Yo sé que miente. Él sabe que miente**. Y La Institución cuando acoto algo acerca de su violencia o por qué Ema no quiere verlo ellas me interrumpen. Como que no quieren que hable de eso. En seguida vuelven con el tema de que lo pasado quedó atrás y ahora es un nuevo comienzo. Y como padres tenemos que tener un diálogo positivo y "construir" para adelante. ...

Me parálizo porque me cuesta hacer frente al conflicto. No me gusta y compruebo que aún soy frágil ante sus ataques por más fabuladores que sean.

Él dice y ataca y siempre tiene un discurso agresivo e inquisidor, pero generalmente está basado en cosas que él hizo. Puede dar vuelta situaciones que en realidad él hizo. Inventa un SAP pero es quien siempre intentó manipularla, mentírle, hablarle mal de nosotros.

Con respecto a ÉL ¿por qué no puedo hablar y contradecirlo cuando estoy viendo que es **TODO FALSO** lo q dice? ¿Por qué no puedo? Luego me vienen a la cabeza todas las respuestas y cosas reales que suceden y sucedieron y no mencioné.

Por favor, lo que vivimos con él, ¡¡¡eso es grave!!!...

La Institución

Yo me siento tan insegura ante ellos. Hablan otro lenguaje. Todo basado en mentiras. En supuestos. En clichés, en una ley ciega que no ve cada caso y cada vida como singular, sino que abarca un Todo negando la violencia que se ejerció y reduplicando esa violencia, prohibiéndonos alcanzar la paz, ¿acaso debemos atarnos a su violencia perpetua?

¡Ah, no!... ¡Cierto!... para ellos eso es un problema de adultos.

Entonces acaso Ema debe estar condenada hasta que tenga 18 años porque ahora su voz no importa, porque hay una ley hecha por hombres que obligan a TODO más allá del daño.

Y ¿por qué el castigo? ¿Por qué mi rol como madre está siendo enjuiciado sin conocernos? No tienen idea del amor y del cariño que a Ema le brindo, no saben que con ella reímos y jugamos.

Para defenderme y defenderla tengo salir del lugar de víctima.

Me sucede hoy cuando debo enfrentarme a La Institución y sus zooms. Me sucedió en cada Audiencia. ¡Termino sumisa y sino sobreactuando como si no me doliera lo que hablan! Desconectada de mí para protegerme, por miedo, por humillación, por impotencia, por vergüenza y por no mostrarle a Él que estoy mal. Es demasiado.

Yo no soy así en otras áreas de mi vida.

¿Por qué? ¿Por qué esto es lo oscuro y siempre una carga y un paréntesis que ahora ya ocupa todo?

Secuelas de salud. La salud también fue afectada. Neumonías a repetición, algunas muy complicadas con internación y difícil resolución, asma de adulta, defensas bajas que me dejan vulnerable a infecciones. Las afecciones crónicas en los pulmones a partir de 2014, secuelas que hoy debo tratar con médicos.

Debo aceptar obligada para que no nos castiguen peor. Miedo. Represión.

No quieren ver que le hizo daño. No soporto la idea que la pueda volver a lastimar y yo la tenga que entregar. Porque la voz de Ema tampoco alcanza. Es como si me empujaran a decidir el mal menor fallándole a mi hija, a su pedido. Ella sabe que voy a cuidarla. Siento que le fallo.

Equipo técnico. Busqué información para saber qué es lo que evalúa un equipo técnico: "El dictamen pericial brinda recomendaciones al juez en base al mejor interés del niño. Este informe servirá de fundamento al juez al momento de decidir sobre la guarda, custodia, tenencia y régimen de visitas de los padres y otros familiares."

-Esos peritos van a tener en consideración el expediente de violencia?, porque no están juntos.

¿No van a tener en cuenta las entrevistas con psicólogos del juzgado que surgían tras las denuncias?

En 15 días un grupo de personas que ni nos conoce, que jamás vivió con nosotras y que ignora quién es EMA y quién soy yo, cómo vivimos, va a evaluar 10 años y medio de vida, 9 meses de embarazo. En un par de horas a la mañana y lo que ellos "consideren"... eso puede ser determinante. Tienen el poder de fulminarnos sin conocernos. Somos órdenes en un expediente. No soy nadie porque de la "madre" que hablan no soy Yo; Eso es una construcción de ellos, de la JUFEZA, de La Institución y de un plantel.

Quiero salir de ese lugar. Demostrarme a mí misma que puedo salir como alguna vez hice. Recuperar esa seguridad ante tanta amenaza. No quiero que esto ocupe el 100 % de mi vida porque tengo derecho a vivir.

Quiero estar en paz y estoy agotada de toda esa picadora judicial.

Me da miedo porque ellos tienen un poder como si no fuera suficiente maternos con amor y respeto y entrega absoluta. Como si mi esfuerzo y todo el cariño que le doy para que crezca sana, libre, segura de sí misma sea en vano o tambaleara en cuestión de horas y decisiones ajenas.

Eso no tiene definiciones, es enorme el malestar que genera y no encuentro palabras.

Una mamá sobreviviente

ANEXO I

Aspectos legales de la Utilización del SAP

Como es de conocimiento hay numerosos escritos que **no** avalan al SAP como teoría científica.

1. El **Código de Ética de la Provincia de Buenos Aires**,
Capítulo VI:

Se expresa claramente al respecto de la utilización de teorías en dichas condiciones:

Art. 39.- *“Queda prohibido aplicar a su práctica profesional, tanto pública como privada, procedimientos rechazados por los centros universitarios o científicos reconocidos legalmente”.*

Como también se expresa al respecto de la utilización de metodologías que pudieran ser solidarias a formas de tortura:

Art. 6 del código de ética: Dice: *“las psicólogas y psicólogos deben abstenerse de participar activamente o pasivamente en cualquier acción o forma de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes y de todo tipo de apremio ilegal que atente contra los derechos humanos reconocidos mundialmente, incitar a ellos, encubrirlos o intentar cometerlos. Ello bajo prescripciones de la constitución nacional, tratados internacionales, leyes y normas vigentes en la materia.*

En el Art. 7. Dice: *“...sin perjuicio de la legítima diversidad de teorías, escuelas y métodos, el/la psicólogo/a no utilizará medios o procedimientos que no se hallen suficientemente contrastados y validados dentro de los límites del conocimiento científico vigente (...) queda prohibido aplicar a su práctica profesional, tanto pública como*

privada, procedimientos rechazados por los centros universitarios o científicos reconocidos legalmente”.

En cuanto al SAP, se oponen al reconocimiento del mismo, numerosos colegios de Psicólogos, Documentos de la defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes (documento citado anteriormente).

2. La **Cámara de Diputados de la Nación** que ha manifestado su claro repudio y rechazo al mismo:

- Rechazo al Síndrome de Alienación Parental

RESUELVE

Declarar su rechazo a la aplicación del "Síndrome de Alienación Parental" (SAP) y su terapia, como trastorno a ser diagnosticado en procesos judiciales de familia.

(www.diputados.gov.ar/proyectos/proyecto.jsp?id=151604)

Nº de Expediente 2953-D-2013 - Trámite Parlamentario 045 (09/05/2013).

Sumario: Expresar rechazo por la aplicación del "SINDROME DE ALIENACION PARENTAL - SAP -" y su terapia, como trastorno a ser diagnosticado en procesos judiciales de familia. Firmantes: González, Gladys Esther - Schmidt Liermann, Cornelia.

Giro a Comisiones Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

FUNDAMENTOS.-

Señor presidente:

Motiva el presente proyecto de resolución el preocupante uso de terapias de revinculación en casos de abuso y maltrato y el diagnóstico de enfermedades desestimadas por el ámbito científico académico y la Organización Mundial de la Salud, como lo es el Síndrome de Alienación Parental (SAP) de dudosa validez.

Como antecedentes en nuestro país, puede observarse que en el año 2011, la Legislatura Porteña aprobó un proyecto de declaración expresando su rechazo a la inclusión en el próximo Manual de Trastornos Psicopatológicos (DSM- 5) que elabora la American Psychiatric Association, del supuesto "Síndrome de Alienación Parental" (SAP). En su declaración, la Legislatura Porteña explica que al pretendido síndrome "...consistiría en la denigración y rechazo por su padre que expresa el hijo o hija separados del mismo, provocados por el "lavado de cerebro" realizado por su madre, conviviente con el niño o niña. Es una herramienta que esgrimen quienes pretenden desacreditar las palabras de los niños y niñas que acusan a los mayores por haberlos sometido sexualmente, quitando valor a las denuncias de abuso y maltrato."

Preocupa especialmente el uso de estas técnicas en el ámbito judicial al posibilitar establecer la revinculación con un padre abusador, y la reversión de la tenencia en caso de negativa.

Algunas de las "recomendaciones terapéuticas" que hace Richard Gardner para curar este pretendido síndrome, son: "...en cuanto se diagnostique PAS, el juez deberá cambiar inmediatamente la custodia y tenencia del niño y entregársela al padre falsamente acusado, **sin que tome contacto con la madre en ninguna forma...** al comienzo el niño se resistirá, pero pasado un tiempo, comprenderá que había sido sometido a un lavado de cerebro y aceptará a su progenitor... también el tribunal deberá indicar una psicoterapia con un profesional designado por el juez, y ...sólo se restablecerá el vínculo con la madre cuando, al cabo de por lo menos tres meses, el niño sea reevaluado por un profesional especialista en PAS que pueda decir si podría reestablecerse el contacto con ella..." (...) La Asociación de Psicólogos Americana - APA- a través de la Comisión Especial sobre Violencia y Familia, concluyó en su trabajo "Cuestiones y dilemas en violencia familiar": "**El personal judicial debe no sólo ser advertido que el PAS no está reconocido como un síndrome médico por la AAM (Asociación Americana Médica) y la APA (Asociación de Psicólogos Americana), sino que el empleo de este dudoso síndrome como un instrumento, adaptado para quitar la tenencia a las madres, no puede consentirse...**" La AAM y la APA concluyen: "**El trabajo de Richard Gardner jamás ha sido revisado ni reexaminado.** Él logró posicionar este tema a través de la publicación de sus propios trabajos en su propia editorial, "Creative Therapeutics", fue su propio editor de los 30 libros que publicó desde entonces, incluyendo "Parental Alienation Syndrome" (1).

Es importante resaltar que instituciones internacionales de renombre del ámbito de la salud tales como la Asociación Americana de Psicología y la propia Organización Mundial de la Salud **no reconocen la validez del mencionado síndrome.** Asimismo, dos organizaciones como la Asociación Médica Americana y la Asociación de Psicólogos Americana lo inhabilitan para configurar un diagnóstico por no haber sido debidamente probado. En su pronunciamiento en contra del supuesto síndrome de alienación parental, el Colegio de Psicólogos del Distrito X de Mar del Plata expusieron, por medio de su Consejo Directivo que "...Jueces, abogados y psicólogos nucleados en asociaciones bajo la consigna de la defensa de padres separados de sus hijos intervienen como peritos de parte en numerosos casos de supuestos abusos, algunos de ellos de público conocimiento, y en ellos se esgrime a través de la co-construcción de memorias y del "SAP" (ambos inexistentes en el campo científico) que los relatos de las víctimas en realidad son

construcciones que parten de sus madres alienadoras y que las mismas, a través de la inoculación de ideas en contra del progenitor no conviviente, logran que los niños y niñas reproduzcan relatos. Pero es más grave aún, ya que en la mayoría de los casos argumentan que son los/as profesionales quienes co-construyen también los relatos junto a las madres y los/as pacientes, o simplemente no se dan cuenta de la falsedad de los dichos de sus pacientes... (2) "

ANEXO II

SAP - Violación a la protección de Víctimas y Leyes de Violencia de Género

Es un hecho que en el caso testigo como en la mayoría de los conocidos obran en relación al progenitor no conviviente denuncias por violencia de género y/o abuso sexual y que son las que dan origen a medidas cautelares. Esto inscribe estas situaciones en el marco de las leyes y convenios de protección ante la violencia de género y en defensa a los derechos de niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, se desconocen y se avanza con mandas de revinculación, cayendo de esta manera en actitudes y acciones que francamente infringen la ley. Las instituciones, al no atender este aspecto, se convierten en solidarias del ejercicio de violencia de género y abusos.

La Dra. ALBISI ROSANA detalla con propósito de una apelación elaborada por ella los siguientes ítems a tener en cuenta:

Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales 26.485 (dec. regl. 1011/10 y regl. Res.19 CEDAW) en la definición del art. 4, a saber:

Ley 26.485: “ARTICULO 4”— Definición. Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Y, en particular la especificidad del **Artículo 3** en relación a la integración de la norma junto a la **Ley 26.061**, el cual dice:

ARTICULO 3 — Derechos Protegidos. Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a:

a) Una vida sin violencia y sin discriminaciones; b) La salud, la educación y la seguridad personal; c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial; d) Que se respete su dignidad; f) La intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento; g) Recibir información y asesoramiento adecuado; h) Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad; i) Gozar de acceso gratuito a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley; j) La igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres; k) Un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización.

En el marco citado, **la guía de intervención página 22**, indica:

“Las mujeres víctimas de violencia de género necesitan espacios de recuperación como mujeres y como madres. Cuando una mujer toma la decisión de separarse de su agresor, asumiendo el cuidado y la protección de los hijos e hijas a su cargo, se convierten en familias monomarentales en situaciones de vulnerabilidad social y con ello aumenta el riesgo de exclusión social. Si a estas dificultades se les añade superar sus secuelas y las de sus descendientes. Aunque éstos no hayan sufrido directamente la violencia de género, se hace necesario visibilizar que se han desarrollado en un ambiente de terror y de carencias que obstaculizan un desarrollo normalizado, por tanto, hay que facilitarles la recuperación de las secuelas en los distintos ámbitos a los que afecta: escolar, familiar, afectivo, jurídico, psicológico, social, (...)”.

Siguiendo un estudio realizado por **Save the Children** en el año 2006, sobre el **“Análisis de la atención a los hijos y las hijas de mujeres víctimas de violencia de género en el sistema de protección a la mujer”**:

“... Los niños y las niñas son víctimas de la violencia de género que se ejerce sobre sus madres, y son víctimas en todos los casos de violencia psicológica y a veces, también, física directa...”. El Estudio pone de manifiesto que la violencia que se ejerce sobre las mujeres en el ámbito doméstico también afecta a los y las menores que integran el núcleo familiar. La experiencia con niños y niñas que sufren la violencia contra sus madres hace que se tenga que buscar un enfoque que les haga sujetos inclusivos de esta violencia, no sólo por el hecho de presenciarla y ser receptores activos o pasivos de la misma, sino porque participan de la propia dinámica de la violencia.

Ya nos hemos exployado en cómo los SAP intentan borrar simplemente todo lo atendible con relación a la situación pasada de los actores en litigio, siendo de la gravedad que sean los delitos denunciados y el riesgo concomitante al que se expone a niños y adultos víctimas.

Cabe leer el relato que la madre escribe (ANEXO) para percibir el grado de miedo y reacciones físicas que padece cuando es obligada a encontrarse con su agresor, padre de su hija. Al igual la niña, que cuenta con la desventaja de haber sido muy pequeña cuando se suscitaron hechos traumáticos, que debe padecer una serie de sensaciones físicas cuando es “enfrentada” a su progenitor. No poseyendo claramente recursos defensivos eficaces para poder lidiar con ello, como se profundizó en apartados anteriores. En este contexto se denota el actuar irresponsable y delictivo de las instituciones SAP. Por ejemplo, en el punto donde exigen a la mamá, al igual que a la niña, que se enfrenten con el agresor, observando el “modo” en que lo realizan para sentirlo e interpretarlo como “no colaboración”, “hostilidad”, “obstrucción”, denunciando esto para

ofrecer al juzgado el argumento clave para decretar la reversión de la tenencia.

Es sabido que enfrentar a una víctima con su agresor genera una retraumatización profunda, ya que se reviven los traumas padecidos. Realizar esto en forma sistemática bajo amenaza desencadena mecanismos desestructurantes serios y la necesidad de apelar a formas defensivas intensas para poder sobrellevar la situación, que a la vez alimentan la “percepción” de hostilidad en la víctima. Esta percepción es utilizada por los SAP para diagnosticar el caso como agudo, siendo la solución darle la niña al padre.

Trato diferido

De exigir mediante manda judicial una revinculación forzada y/o salvaje entre una niña/o y su progenitor agresor, la situación se transformará en VIOLENCIA INSTITUCIONAL por no aplicar la perspectiva de género que significa aplicar un **trato diferenciado**.

Que para arribar a una verdadera igualdad de trato, es menester que quien juzga tome los “puntos de referencia” pues:

*“Para dotar de contenido a la igualdad, es necesario tomar puntos de referencia. Por ello, se dice que es un **“concepto relacional y no una cualidad intrínseca**, ya que la determinación de si hay una vulneración al derecho a la igualdad supone un juicio de comparación que se realiza entre personas, leídas a partir de su situación particular y del contexto en general –el cual debe ser interpretado tomando como referencia los derechos humanos y la autonomía de las personas”* Protocolo para juzgar con perspectiva de género, Corte Suprema México., pág. 33; la negrita me pertenece.

De mantenerse la exigencia de una revinculación forzada y/o salvaje, se habrá materializado una forma de discriminación hacia las víctimas, si bien la institución actuante intenta lograr una “neutralidad” dando cabida al reclamo del progenitor, su manda

IMPACTA NEGATIVAMENTE en el fin buscado que es resguardar a los niños, niñas y adolescentes.

Al respecto:

“Para identificar el alcance de los deberes estatales en esta materia, los organismos internacionales de derechos humanos, incluida la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), han utilizado el estándar de “debida diligencia reforzada”. Según éste, el Estado tiene un deber de prevención y protección diferenciado o “reforzado”, en razón de su posición de garante frente a patrones de violencia que afectan a ciertos grupos subordinados o en situación de vulnerabilidad. Consiste en un deber calificado o más intenso e impacta en el examen de la capacidad o posibilidad estatal de prevenir o evitar un riesgo real e inmediato contra el grupo o contra individuos del grupo. Este estándar flexibiliza la interpretación y aplicación de los requisitos de atribución del riesgo e implica una evaluación más estricta de los eximentes de responsabilidad que los Estados invoquen (cf. Corte IDH, caso “Gonzales Lluy y otros vs. Ecuador”, sentencia de 1 de septiembre de 2015, Serie C N° 298, párrs. 311 y ss).”

Manipulación judicial por parte del violento

Al respecto, y como es de cotidiana realidad:

“La violencia post-separación está aún poco visibilizada en los tribunales, y representa una de las mayores barreras para las mujeres. El agresor podrá desplegar manipulaciones judiciales tendientes a extenuar psicológica y financieramente a la mujer que incluirán formular falsas denuncias contra su víctima o las personas que la apoyan; reclamar la tenencia de sus hijos/as aunque no esté interesado en cuidarles; formular incidencias sin fundamento, etc. ([Jaffe et al., 2002](#); [Bowles, et al., 2008](#); [Przokep, 2011](#)). Ha sido documentado por las Naciones Unidas ([UN, 2010](#)) y diversas investigaciones ([Przokep, 2011](#); [Jaffe et al., 2005](#); [Jaffe et al., 2008](#); [Jaffe et al., 2009](#); [VerSteegh, 2005](#); [Zorza, 1998](#)) que los agresores aprovechan las visitas con sus hijos/as para continuar la violencia contra sus ex parejas, ya sea manipulándolos, utilizándolos de mensajeros para enviar amenazas a las madres, la utilización de teorías pseudo-científicas, como el inexistente síndrome de alienación parental inexistente SAP-12. desacreditar los dichos de

niños/as y sus madres respecto a abusos sexuales y maltratos infligidos por el padre a sus hijos/as. Los hijos/as nunca están en el centro de las acciones e intereses de sus padres agresores. (Duluth Project, [Zorza](#), 1998; [Bancroft](#), 1998; [Bancroft](#) y [Silverman](#), 2002; [Jaffe](#) et al 2003; [Jaffe](#) et al 2005; [UN](#), 2010, [Hume](#), 2003).”

Habiéndose decretado espacios de encuentro entre un niño y el progenitor violento, estas conductas se potencian aún más en grado que genera un verdadero riesgo psíquico para los niños y la mujer.

Existe en estos casos factores que obligan a insistir sobre el riesgo **latente** pues:

“...Por lo dicho los Juzgados debieran prestar atención a estas características de la violencia de género, recordando que se trata de un proceso, que muy frecuentemente, no frena con la denuncia o la separación, e interviniendo con el objeto de garantizar la seguridad personal y económica de las mujeres y sus hijos/as a través de las resoluciones judiciales. La autonomía en la toma de decisiones una vez separada del agresor se verá especialmente marcada por las medidas judiciales que hayan permitido a la mujer lograr protección, seguridad física y económica (Instituto de la Mujer Andaluza, 2012; Hasanbegovic et al., 2015; Hasanbegovic, 2009, 2004).” Ídem anterior; pág.127.

Los tiempos judiciales no son los mismos que los tiempos psíquicos. (Cfrme/ art. 7 ley 26.485).